

CONVENIO MARCO DE COOPERACION, COORDINACIÓN Y ASISTENCIA
CORREDORES VIALES S.A.

Entre la **Empresa Corredores Viales S.A.**, representada por su **Presidente, Dr. Gonzalo Raico Atanasof, D.N.I. N° 23829.472**, con domicilio legal en **Calle 25 de mayo N°457 – 5° Piso, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**; y **FUNDACIÓN LAURA CRISTINA AMBROSIO BATTISTEL**, representado en este acto por **Julio César Ramón del Valle AMBROSIO, D.N.I. N° 5.070.871** con domicilio legal en Calle Manuel Pizarro 4120 B° Alejandro Centeno (5009) de la Ciudad de Córdoba, en adelante LAS PARTES, deciden celebrar el presente Convenio de Cooperación, Coordinación y Asistencia sujeto a los siguientes antecedentes y cláusulas:

ANTECEDENTES:

Que la [Ley N° 17.520](#) constituye el marco normativo de regulación de las concesiones de obra pública para la construcción, conservación o explotación de obras públicas mediante el cobro de tarifas o peaje conforme a los procedimientos que fija esa ley, estableciendo a tales fines los lineamientos fundamentales de esa modalidad de contratación y disponiendo que el PODER EJECUTIVO NACIONAL podrá otorgar dichas concesiones de obra pública por un término fijo, a sociedades privadas o mixtas o a entes públicos.

Que asimismo, el Gobierno Nacional considera prioritaria la construcción de obras de infraestructura vial y la consolidación de la red de caminos, rutas, autopistas y accesos que posibiliten, no solo, la conectividad de las economías regionales con sus terminales portuarias y clientes; sino también, garantizar la seguridad de las personas que transitan dichas vías;

Que en virtud de ello, se avanzó en la constitución de la Empresa Corredores Viales Sociedad Anónima, bajo el régimen de la [Ley General de Sociedades N° 19.550, T.O. 1984](#) y sus modificaciones y las normas de su Estatuto, con el objeto de que asuma la construcción, mejora, reparación, conservación, promoción, ampliación, remodelación, mantenimiento, operación, financiación, administración, explotación y prestación de servicios al usuario, en trazas, rutas, autopistas, accesos, corredores y cualquier otra red vial de jurisdicción nacional y el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones resultantes de toda concesión con cobro de peaje que se le confiera.

Que el objeto también comprende la realización de las actividades y actos jurídicos dirigidos a la explotación de "Áreas de servicio", explotaciones complementarias y explotaciones accesorias y toda otra actividad vinculada con su objeto social, propiciándose asimismo la aprobación del Estatuto pertinente.

Que entre los objetivos rectores, perseguidos por Corredores Viales, se pueden mencionar el de ***adoptar medidas conducentes a realizar estudios e investigaciones, coordinando con las diferentes áreas de la Empresa y otros estamentos, con el fin de elaborar Programas de Capacitación, Campañas, optimizar recursos humanos y económicos, planes de contingencia, protocolos, señalamiento y mantenimiento de las diferentes trazas en pos de garantizar la seguridad e integridad de las personas que las recorren;***

Que con el objeto de dar cumplimiento a los preceptos, arriba mencionados, el Estado Nacional a través del Decreto 797/17 creo la Empresa Corredores Viales S.A.;

Que en esta dirección, la Prevención, Planificación, Gestión y Asistencia Vial, constituyen una verdadera Política de Estado para este organismo, adoptando las medidas necesarias para garantizar dichos objetivos;

Que en la misma dirección, la Fundación Laura Cristina Ambrosio Battistel, viene desarrollando acciones en para la sensibilización de la Comunidad Nacional, Regional y Mundial;

Que su campaña “Estrellas Amarillas”, resulta ser una referencia en el recuerdo de las víctimas de tránsito y la toma de conciencia por parte de la población;

Que la Organización de las Naciones Unidas en su PLAN MUNDIAL PARA EL DECENIO DE ACCIÓN PARA LA SEGURIDAD VIAL, entre sus principios rectores marca como horizonte el acompañamiento a Organizaciones No Gubernamentales y Campañas orientadas a la sensibilización de la población, tales como las semanas mundiales sobre la seguridad vial o celebración anual del Día Mundial en Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de Tráfico;

Por todo ello, LAS PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, Coordinación y Asistencia Técnica, en adelante CONVENIO, el que se encuentra sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: LAS PARTES se comprometen a:

-) Analizar y diseñar de forma mancomunada, planes y acciones en materia de Prevención de la Seguridad Vial.
-) Llevar adelante acciones de investigación e intercambio de conocimientos con el objeto de establecer puntos críticos y promoviendo soluciones en conjunto y orientada a disminuir accidentes sobre la traza de los corredores.
-) Planificar y orientar la optimización de los recursos existentes con el fin de reducir la siniestralidad, contribuyendo al mejoramiento en materia de seguridad pública.

-) Brindar mutuo apoyo mediante asesoramiento y transferencia de información técnica integrando espacios de trabajo de interés común.
-) Diseñar, desarrollar y evaluar programas de formación, capacitación y prácticas profesionales de interés común.
-) Coordinar estudios, propuestas y proyectos específicos que se lleven a cabo dentro del marco de los objetivos establecidos en el presente convenio.
-) Llevar adelante campañas de Recuerdo de las Víctimas de los Accidentes de tráfico, acordando los aportes de cada una de las partes y realizando registro de las acciones desarrolladas.
-) Realizar actividades de interés para las partes o de bien público destinadas a solventar problemas de la administración pública. -----
-

SEGUNDA: A los efectos de cumplimentar lo estipulado en el presente CONVENIO, LAS PARTES se comprometen a:

-) Mantener y resguardar la confidencialidad de la información a la que se acceda en el marco del presente CONVENIO y velar por el uso exclusivo con relación al objeto acordado; su no divulgación y la implementación de las medidas necesarias tendiente a la custodia, respetando la normativa conducente a la protección de los habeas data.
-) Trabajar mancomunadamente con el objetivo de detectar y articular acciones en los puntos críticos concernientes a ambas organizaciones-----

TERCERA: Con el objeto de dar seguimiento al desarrollo de los trabajos convenidos, LAS PARTES designarán Coordinadores, conforme cronograma e informes de avance de los puntos acordados.-----
-

CUARTA: El personal afectado por cada una de LAS PARTES, mantendrá su situación de revista y dependerá económicamente de aquella que la haya designado.-----

QUINTA: Las tareas a las que dará lugar este convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, quedando establecido que el valor de estos se ajustará de común acuerdo establecidos por escrito antes del inicio de cada tarea o actividad.-----

SEXTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de dos (2) años a partir de la firma por las autoridades competentes de cada una de LAS PARTES y se considerará automáticamente prorrogado por un único e idéntico período, si antes de su vencimiento ninguna declara su voluntad en contrario, notificándola a la otra parte por medio fehaciente con treinta (30) días corridos de anticipación. Sin embargo, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio aún sin expresión de causa, mediante notificación fehaciente a la

otra, con sesenta (60) días corrido de anticipación, sin que esta decisión genere derecho a reclamar indemnización de ninguna especie y sin que ello afecte la vigencia de los convenios específicos que se encuentren en ejecución y tengan asegurado su financiamiento.-----

SEPTIMO: En caso de discrepancias, LAS PARTES se comprometen a resolver sus diferencias en armonía y buenos términos, principios que fundamentan la suscripción del presente CONVENIO.-----

OCTAVA: A todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilio especial en los denunciados en el encabezamiento del presente y fijan la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativos Federales de la Ciudad de Buenos Aires, para dilucidar todos aquellos temas que previamente no hayan podido ser superados mediante la buena voluntad y predisposición de las autoridades de ambas partes.-----

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares, de igual tenor y a un mismo efecto, a losdel mes dede dos mil veinte. -----